

## NOTA INFORMATIVA SOBRE LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTOCONSUMO Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL A PRESENTAR EN LA FASE 2 DE JUSTIFICACIÓN POR MÓDULOS

### Actualización fase 2 (justificación por módulos) simplificando la aportación documental para obtener las ayudas

El día 24 de julio de 2024 se publicó en el Boletín de la Comunidad de Madrid (BOCM) la resolución BOCM-20240724-26.

Nos gustaría informarle que se ha simplificado la fase de justificación (fase 2) de los siguientes programas de ayudas regulados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio:

- **Programa de incentivos 4:** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- **Programa de incentivos 5:** Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- **Programa de incentivos 6:** Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

La principal novedad de esta modificación es la reducción de documentación a aportar en fase 2 **disminuyendo**, de forma general, de una media de 15 documentos a tan solo 2 que son los siguientes:

- **NUEVO Modelo J01.** Memoria técnico-económica que deberá ser **firmada por técnico competente o empresa instaladora.** Pueden consultar el modelo en el siguiente enlace: <https://ayudasrenovablesmadrid.com/documentacion-de-interes>
- **Declaración responsable justificación por módulos.** Debe ser **firmada** por el **destinatario último de la ayuda** o su representante legal. De forma general, el delegado mandatario NO es el representante legal salvo que tenga un poder notarial del destinatario último de la ayuda. Pueden consultar el modelo en el siguiente enlace: <https://ayudasrenovablesmadrid.com/documentacion-de-interes>
- Para los programas de incentivos 4 y 5, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico para baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma.

En el caso del programa de incentivos 5, este justificante de registro será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente. Además, para confirmar que la instalación generadora de energía eléctrica se ha realizado con anterioridad a la solicitud de las ayudas por el programa de incentivos 5, se deberá presentar también el documento justificativo de la legalización o registro de la instalación existente.

Para el programa de incentivos 6, documento de registro de instalación térmica de los edificios, emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma, de acuerdo con el RITE.

Pueden acogerse a esta **justificación simplificada** todos los expedientes de los **programas de ayudas 4, 5 y 6.**

Asimismo, le recordamos, en relación con la justificación de la instalación objeto de ayuda (Fase 2), la conveniencia de agilizar la presentación de la documentación solicitada para su tramitación y proceder a ordenar el abono de su incentivo.

**A fin de acortar los plazos para que el solicitante obtenga el pago del incentivo lo antes posible, una vez se obtenga la resolución de concesión y el expediente pase a la fase 2 de justificación,** deberá, el solicitante y/o su delegado mandatario (en función de quien haya abierto el expediente) pulsar el botón **“solicitar revisión de la 2ª documentación”** una vez adjuntada la misma para avanzar en el proceso de tramitación. Cuanto antes se haga este proceso antes se podrá hacer efectivo el pago del incentivo. Además, la resolución indicada en las primeras líneas establece que, a partir de su entrada en vigor, el plazo de justificación para los programas de ayudas 4, 5 y 6 será de 12 meses.

Si finaliza el plazo de justificación y no se ha adjuntado y/o avisado de la revisión, se le podrá considerar como desistido y se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención.